

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

Entre los suscritos, **SONIA MIREYA TORRES RINCÓN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.211.016, quien actúa en calidad de Decana de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, nombrada mediante Resolución Rectoral N° 0521 de junio 5 de 2023, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Literal c) del Artículo 4º de la Resolución 0232 de 2012: “Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** identificada con NIT 899.999.124-4, creada por el Decreto 197 de 1955 como ente universitario autónomo estatal con régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, **ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.220 de Bogotá, nombrado mediante Decreto Nro. **066** de fecha **13 de febrero de 2024** con carácter de **Director General de Entidad Descentralizada**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP**, establecimiento público de orden Distrital creado mediante el Acuerdo Distrital No. 26 de 1994, con NIT 830.007.738-1 y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD**, se denominarán “**LAS PARTES**” hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, en adelante el “**CONVENIO**” el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Ley 115 de 1994, en el literal b) del Artículo 109, contempla como finalidad de la formación de educadores el desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
- 2) Que las generalidades sobre la práctica educativa y pedagógica se encuentran establecidas en el numeral 3.2 del Artículo 2 de la Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Que, en este marco, **LAS PARTES** por sus competencias, reconociendo su experiencia e idoneidad y objeto misional pueden realizar acciones conjuntas para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Que el Acuerdo 010 del 13 de abril de 2018 del Consejo Superior por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, en el Artículo 22º, señala que: *“Cada programa debe establecer el reglamento para el desarrollo y la presentación de los trabajos de grado, el cual será avalado por el Consejo de Facultad.”*
- 5) Que el Acuerdo 025 del 03 de agosto de 2007 del Consejo Superior por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado, en el Artículo 28º, Parágrafo 1 contempla que *“Los departamentos definirán los criterios para la elaboración, dirección, presentación y sustentación del trabajo de grado y del informe de práctica pedagógica, de acuerdo con el plan de estudios. Estos criterios serán aprobados por los respectivos consejos de facultad y se darán a conocer a los estudiantes.”*

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

6) Que el presente **CONVENIO** se enmarca en el mejor ánimo de contribución al desarrollo de los estudiantes y de la sociedad por medio de la investigación y de los saberes adquiridos por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y con el fin de contribuir a las necesidades expresadas por **EL INSTITUTO**

7) Que en **EL INSTITUTO** tiene como objeto social entre otros: Producir conocimiento y gestionar la investigación, innovación y seguimiento a la política educativa distrital en los contextos escolares, fortaleciendo comunidades de saber y de práctica pedagógica, para contribuir en la construcción de una Bogotá educadora”.

8) Que este **CONVENIO** se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos vigentes que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las de las prácticas educativas; por lo tanto, los Reglamentos de las prácticas educativas de los programas académicos de pregrado de **LA UNIVERSIDAD** orientan el desarrollo del presente **CONVENIO**, y hacen parte integral del mismo.

9) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este **CONVENIO** por parte de los representantes de **LAS PARTES**.

10) Que por lo expuesto anteriormente acordamos celebrar el presente **CONVENIO** para el desarrollo de las prácticas educativas, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** y **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO**, para que los estudiantes del Programa en Pedagogía o cualquier programa de la Facultad de Educación de la **UNIVERSIDAD** realicen sus prácticas educativas en **EL INSTITUTO**.

**SEGUNDA – EDUCADOR EN FORMACIÓN O PRACTICANTE:** Tendrán la condición de **EDUCADOR EN FORMACIÓN O PRACTICANTE**, los estudiantes quienes hayan sido postulados por **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de sus prácticas educativas y posteriormente sean asignados al **INSTITUTO**.

**TERCERA – PLAN DE ESTUDIO:** Los estudiantes que realicen las prácticas educativas, objeto del presente **CONVENIO**, ejecutarán sus actividades en las instalaciones del **INSTITUTO**, de conformidad con el plan de estudios aprobado por el programa o licenciatura.

**CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente **CONVENIO** se realizará de manera conjunta entre **LAS PARTES**.

**4.1** Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la Coordinación del programa en Pedagogía o el profesor designado por el Comité de Prácticas del Programa, quien cumplirá con las siguientes tareas:

- 1)** Reportar al Comité de práctica sobre cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 2)** Informar al **INSTITUTO** sobre los datos de contacto de los docentes asesores de práctica y los estudiantes asignados a las prácticas educativas, que realicen actividades en el marco del presente **CONVENIO**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

- 3) Informar al supervisor de la otra **PARTES** cuando el/la **EDUCADOR EN FORMACIÓN-O PRACTICANTE** deba ausentarse del lugar de las prácticas educativas, por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia.
- 4) Informar de manera inmediata al **INSTITUTO**, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTE** que se encuentren adelantando las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**.
- 5) Mantener permanente contacto con **EL INSTITUTO**, a fin de resolver los requerimientos que se presenten para el desarrollo y ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, así como las que estén establecidas en el convenio o el reglamento de práctica del programa en el que se encuentre inscrito el **EDUCADOR EN FORMACIÓN O PRACTICANTE**.

**4.2** Por parte de **EL INSTITUTO**, el supervisor o coordinador designado por el director del **INSTITUTO** donde los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTE** desarrollen sus actividades, coordinará el desarrollo de las prácticas educativas, y tendrá entre otras las siguientes actividades:

- 1) Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la asignación de **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTE** en la medida en que se requiera.
- 2) Determinar, previo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, el plan de estudio, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas educativas en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente **CONVENIO**.
- 3) Realizar reuniones periódicas de evaluación, con el objeto de efectuar un seguimiento a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTE**, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas.
- 4) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia de la práctica educativa y al cumplimiento el objeto del presente **CONVENIO**.

**PARÁGRAFO.** Todas las comunicaciones necesarias para la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los **SUPERVISORES** designados por **LAS PARTES**, las cuales podrán ser notificadas en las siguientes direcciones y cuentas de correo electrónico:

**LA UNIVERSIDAD**

Calle 72 No. 11-86 Bogotá D.C.  
Profesora Liliana Saavedra Rey  
[lsaaavedra@pedagogica.edu.co](mailto:lsaaavedra@pedagogica.edu.co)  
Coordinadora Comité de Prácticas  
Programa en Pedagogía  
Teléfono: 5941894 Ext 320

**EL INSTITUTO**

Carrera 10 No. 17-72. Piso 16, Bogotá D.C.  
[idep@idep.edu.co](mailto:idep@idep.edu.co)  
Teléfono 601 2630603  
Andrés Mauricio Castillo Varela  
Teléfono:3144889973

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

**QUINTA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente **CONVENIO, LA UNIVERSIDAD** adquiere los siguientes compromisos:

- 1) Postular y seleccionar a los estudiantes para desarrollar las prácticas educativas objeto de este **CONVENIO**, según los requerimientos y necesidades presentados.
- 2) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un compromiso a través del cual acepten expresamente cumplir con las obligaciones que contraen al ser aceptados para realizar las prácticas educativas de que trata el presente **CONVENIO**.
- 3) Exigir y hacer seguimiento para que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES** realicen sus prácticas educativas, como parte de su proceso de formación académica, cumpliendo con las directrices del Programa en Pedagogía, así como los lineamientos, manuales o documentos institucionales que orienten el quehacer pedagógico y convivencial de los lugares en los que se realicen las prácticas en virtud del presente **CONVENIO**.
- 4) Informar oportunamente sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas educativas.
- 5) Verificar que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES** se encuentren afiliados a una EPS y garantizar que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes.
- 6) Asumir la responsabilidad académica de las prácticas educativas.
- 7) Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrolle los **EDUCADORES EN FORMACIÓN, ESTUDIANTES O PRACTICANTES** durante ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
- 8) Afiliar a los **ESTUDIANTES O PRACTICANTES** a una ARL, durante el periodo que dure las prácticas educativas.

**SEXTA - COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** En virtud del presente **CONVENIO, EL INSTITUTO** adquiere los siguientes compromisos:

- 1) Recibir en calidad de **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**, a los estudiantes asignados por **LA UNIVERSIDAD**.
- 2) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las prácticas educativas, objeto del presente **CONVENIO**.
- 3) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** cual será el plan de estudios que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES** deberán desarrollar, las cuales deben guardar relación con el perfil del programa que adelantan.
- 4) Brindar colaboración en la asesoría académica e investigativa que requieran las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**.
- 5) Ubicar a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES** en las áreas relacionadas con sus programas académicos y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente las actividades planteadas. **EL INSTITUTO**, cumple con lo requerido para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de la Facultad de Educación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

- 6) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**.
- 7) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de las prácticas educativas durante la vigencia del **CONVENIO**.
- 8) Informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad, presunta falta o inadecuado comportamiento en el que incurra el **EDUCADOR EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**, que afecte el adecuado cumplimiento de las prácticas educativas.
- 9) Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de las prácticas educativas.
- 10) Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**.
- 11) Aplicar las evaluaciones de desempeño a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**. Los resultados de las evaluaciones deberán informarse oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**.
- 12) Las demás actividades que sean necesarias para la ejecución del presente **CONVENIO**.

**SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO:** Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO** no se configura ninguna relación laboral entre **LAS PARTES** y los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por **LAS PARTES** que las actividades realizadas con el objetivo de dar cumplimiento al presente **CONVENIO** gozan exclusivamente de carácter académico, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las prácticas educativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de **LAS PARTES**.

**OCTAVA- REMUNERACIÓN:** De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES** no generan ningún tipo de remuneración laboral, ni prestacional a cargo de **LAS PARTES**.

**PARÁGRAFO.** Cualquier estímulo para transporte, alimentación o demás que considere otorgar **LA INSTITUCIÓN** no tendrá carácter salarial ni vincula la responsabilidad de la **UNIVERSIDAD**.

**NOVENA - DURACIÓN Y PRORROGA:** El presente **CONVENIO** tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito y antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

**DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente **CONVENIO** se terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

- 1) Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga.
- 2) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 3) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas educativas.
- 4) Por liquidación de **LA INSTITUCIÓN**

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas educativas al momento de la terminación del **CONVENIO**, deberán culminar sus actividades hasta la finalización del período académico que se encuentre en curso, salvo disposición en contrario.

**PARÁGRAFO 2.** La carencia de estudiantes para postular por parte de **LA UNIVERSIDAD** o la ausencia de espacios para realizar las prácticas no constituye una causal de terminación del **CONVENIO**. En estos eventos, se procederá a su suspensión hasta tanto se superen las circunstancias que la originaron.

**DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:**  
Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO**, será regulada según lo dispuesto por la normatividad vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual, y según lo establecido en el Acuerdo 011 CS del 29 de junio de 2017 Por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la UPN y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren. En el evento en que se requiera publicar los informes elaborados por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O PRACTICANTES**, se hará previa autorización escrita de ellos, reconociéndoles los respectivos créditos.

**DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las **PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**PARÁGRAFO:** Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

**DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este convenio, siempre y cuando en dichos proyectos independientes al convenio no se utilice por cualquiera de las Partes la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente documento y/o de los acuerdos específicos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

**DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente convenio marco.

**DÉCIMA QUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las Partes no podrán dar un tratamiento a los datos a los cuales accedan, diferente al que se requiere para cumplir el objeto del presente convenio. En consecuencia, LA UPN adquiere la calidad de encargado de los datos que recabe u obtenga de los participantes en el convenio, y LA INSTITUCIÓN la calidad de responsable de los datos, por lo cual obtendrá autorización previa de los practicantes informándoles que LA INSTITUCIÓN dará tratamiento a sus datos personales con la finalidad de cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos del presente convenio. Todo lo anterior, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes en la materia. Cualquier uso distinto de los datos que esté expresamente prohibido y/o contrario a lo estipulado en el presente contrato, o en la ley, hará responsable a la parte incumplida frente a la otra parte por cualquier perjuicio que pueda acarrearle.

**DÉCIMA SEXTA - ACUERDO INTEGRAL:** El presente CONVENIO y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a LAS PARTES, en consecuencia, quedan sin efectos todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con los términos estipulados en el CONVENIO, y sus modificaciones deberán ser suscritas por LAS PARTES.

**DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscriptores de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes de este convenio acuerdan que la ejecución se efectuara en las instalaciones del INSTITUTO.

**DECIMA NOVENA - PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Las PARTES, se comprometen a respetar la normatividad interna de la UPN, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

No. 4 del 2 de septiembre de 2025.

**VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C.

**VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este **CONVENIO** se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de **LAS PARTES**.

En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**



**SONIA MIREYA TORRES RINCÓN**  
Decana Facultad de Educación

Por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN  
EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO**

**ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA**  
Director General



Visto Bueno Of. Jurídica IDEP

Proyectó: Adriana Correa/ Asistente Decanatura  
Revisó: Rocío Otalora/Oficina Jurídica  
Aprobó: XXX XXXX/ Vicerrectoría Académica